



RESOLUCIÓN No. SCPM-INAF-2023-01

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(...) 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento (...)*”;



Que el artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato (...)”*;

Que el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prescribe: *“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita (...)”*;

Que el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...)”*;

Que el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“(...) a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquier caso se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”*;

Que el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de*



bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;

Que el artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo (...) Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate (...)”;*

Que el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita (...)”;*

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: *“406-01 Unidad de Administración de Bienes. Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración. (...)”;*

Que conforme la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM: *“(...) s) Autorizar y transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la SCPM de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable (...)”;*

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1132 de 05 de octubre de 2022, la Directora Nacional Administrativa, comunicó a los servidores: Martha Paspuel Martínez, Técnico de Activos Fijos 1, Calos Rivas Vera, Experto Administrativo, y Carolina Paz Lozada, Analista de Activos Fijos 2, servidores de la Dirección Nacional Administrativa que: *“(...) han sido delegados para formar parte de la comisión para la constatación física de inventarios 2022.”;*

Que mediante Oficio s/n de 28 de octubre de 2022, el representante legal de la Fundación REMAR Ecuador, solicitó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(...) DONACIÓN DE ROPA, UNIFORMES Y OTROS BIENES que podría ser un valioso aporte para los miembros beneficiarios de nuestra institución teniendo en cuenta que muchos de ellos, en su situación de habitantes de calle carecen y necesitan estos bienes para resguardarse del clima (...)”.* Para lo cual autorizó al señor Jaime Merino Avendaño, para: *“(...) realizar todas las gestiones que fueren necesarias para tal fin y suscribir las actas de entrega de los bienes que tengan a su disposición asignarnos como Donación (...)”;*

Que mediante Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-079 de 07 de noviembre de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, informó a la Directora Nacional Administrativa del Ministerio



de Educación que: “(...) la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuenta con inventarios (suministros de oficina) sin rotación; en tal virtud, en cumplimiento a la Ley 106 “LEY EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES”, me permito remitir el listado de dichos inventarios, con la finalidad de que se sirvan verificar los mismos, previo a que se efectúe la respectiva transferencia gratuita de inventarios a las entidades educativas fiscales. (...)”;

Que mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022, el Director Nacional Administrativo del Ministerio de Educación en respuesta Oficio SCPM-IGG-INAF-2022-079 de 07 de noviembre de 2022, informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) Una vez realizada la revisión física por parte de los delegados del Ministerio de Educación, se informa que, esta Cartera de Estado requiere los siguientes ítems (...) De lo expuesto anteriormente, solicito muy comedidamente tomar contacto con el señor Santiago Placencia al correo santiago.placencia@educacion.gob.ec, quien será el encargado de coordinar la recepción de los suministros.”;

Que mediante “INFORME FINAL DE LA CONSTATAción FÍSICA DE INVENTARIOS 2022” de 14 de octubre de 2022, la Comisión para la Constatación Física de Inventarios 2022 de la SCPM, concluyó: “-Se realizó la constatación física de inventario 2022. -Se pudo determinar 27 piezas de ropa usada la cual no es útil (sic) para la institución almacenada en bodega. -Se establece inventarios sin rotación y sin utilidad para la entidad. -Se determina 87 espumas limpiadoras sin rotación del área tecnológica. -Finalizada la revisión de bodega se determina que no existe sobrantes o faltantes. -Se procedió a la suscripción de kardex.”; y, recomendó: “-Se sugiere se entregue en donación las 27 prendas usadas que se encuentran almacenadas en la bodega. -Se sugiere se entregue en donación los inventarios sin rotación ni utilidad en la entidad. -Se recomienda se entreguen las 87 espumas limpiadoras al área tecnológica para el mantenimiento de los equipos, de no ser necesaria para el área se sugiere se entregue en donación. -Por lo antes expuesto se adjunta documentación de respaldo, se solicita se autorice y se designe a la Dirección Nacional Financiera realizar el acta de conciliación de saldos según el siguiente detalle (...)”;

Que con fecha 19 de octubre de 2022, la Directora Nacional Administrativa, emitió el “INFORME FINAL DE CONSTATAción FÍSICA DE BIENES E INVENTARIOS 2022”, a fin de remitir los resultados a la Dirección Nacional Financiera para la conciliación y registro correspondiente;

Que mediante “INFORME DE EGRESO DE SUMINISTROS” elaborado el 21 de diciembre de 2022, la Directora Nacional Administrativa, recomendó: “Una vez realizado el análisis correspondiente y en base a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, se recomienda: -Entregar en transferencia gratuita al Ministerio de Educación los 13 inventarios solicitados. -Entregar en donación a la Fundación remar los 23 inventarios registrados en bodega sin rotación ni utilidad para la entidad y 27 prendas usadas que se encuentran almacenadas en la bodega.”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2022-1450 de 21 de diciembre de 2022, la Directora Nacional Administrativa, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero el informe de egreso de suministros elaborado el 21 de diciembre de 2022 y solicitó la respectiva autorización;

Que mediante disposición de 21 de diciembre de 2022, realizada a través del Sistema Informático de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 257179, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME EL REGLAMENTO DE BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO”; y;



Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-283 de 22 de diciembre de 2022, la Intendente Nacional Administrativa Financiera (S), solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Transferencia Gratuita al Ministerio de Educación de los inventarios sin rotación según el siguiente detalle (...) disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para la Donación a la Fundación Remar, de los inventarios sin rotación según el siguiente detalle (...) Así mismo se donará a la Fundación Remar, vestimenta usada sin logos entregada por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la cual se detalla a continuación (...)*”.

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes al Ministerio de Educación, detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022; y, conforme al requerimiento realizado mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNA-2022-00333-OF de 09 de diciembre de 2022 por parte del Director Nacional Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Autorizar la donación de bienes detallados en el Informe de Egreso de Suministros de 21 de diciembre de 2022 a favor de la Fundación REMAR Ecuador; y, de conformidad a la solicitud realizada por el Representante Legal de la Fundación mediante Oficio s/n de 28 de octubre de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, se encargue de la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes a donarse y transferirse gratuitamente, las cuales deberán realizarse acorde con lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa.

SEGUNDA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y página WEB de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de enero de 2023.

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO